



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00576** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar la certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, toda vez que de acuerdo al acta No. 01 del 29 de abril de 2022 el periodo por el cual se eligió a la señora Cecilia German Herrera fue del 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, y la fecha de expedición del certificado data del 30 de enero de 2023.

2° Sírvase allegar el certificado de deuda expedido por el administrador del EDIFICIO BALCONES DE TOLEDO –PROPIEDAD HORIZONTAL. Lo anterior, teniendo en cuenta que al revisar los anexos de la demanda, no obra la certificación suscrita por el administrador.

3° Sírvase actualizar el certificado de libertad y tradición con MI N° 50N-20239609, ya que el mismo tiene una fecha de expedición mayor a un mes. Lo anterior, a efectos de establecer que a la fecha MARÍA ESPERANZA TORRES VARGAS funge como propietaria.

4° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

5° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

6° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del EDIFICIO BALCONES DE TOLEDO –PROPIEDAD HORIZONTAL (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

7° Dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona



a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, esto es, al ejecutado MARÍA ESPERANZA TORRES VARGAS.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62 hoy, 27 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e93e34cee7cb86205e86a65958fbc8684dae776a4840f7eac90c63cbb71b79**

Documento generado en 24/11/2023 06:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>